

A DESPACHO: agosto 17 de 2022 informando que se presentó en el término de ley subsanación a la demanda Declarativa de Pertenencia de la referencia. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, diecisiete de agosto de dos mil Veintidós

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ALBA MIREYA SORELO Y OTROS
DEMANDADOS:	RICARDO ALBERTO MONCAYO ANA MILENA LOZADA
RADICADO:	2022-00422-00.

Auto Interlocutorio Nro. 1805

Visto el informe que antecede, sin que la parte demandante haya subsanado la demanda, es procedente el rechazo de la demanda, toda vez que inadmitida la misma mediante auto interlocutorio No. 1676 del 03 de agosto de 2022 en la que se señalaron los defectos a corregir, la parte demandante al allegar memorial de subsanación procede a presentar reforma de la demanda al tenor del artículo 93 del Código General, tales como, la alteración de las partes y las pretensiones, sin atender lo dispuesto en el proveído en mención.

Así las cosas, para tal actuación procesal se encuentran estipulados parámetros que no fueron de ejecutados de conformidad con el precipitado artículo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA** teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ec0995c17be17f47a0f79b9d64734121b078a86f0905c26b5a6e186e23c3f2**

Documento generado en 17/08/2022 04:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>